



OFI24-00017300 / GFPU 13130000
Bogotá D.C., 1 de febrero de 2024



Clave:
rTTJRD9Jxs

Señor
CENTRO DE CONTACTO DE LA FGN CENTRO DE CONTACTO DE LA FGN

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

centrodecontacto1n@fiscalia.gov.co

Respetados señores,

ANDRÉS IDÁRRAGA FRANCO, en mi calidad de Secretario de Transparencia de la Presidencia de la República, por medio de la presente le solicito de manera respetuosa a la Fiscalía 17 Seccional, Delegatura para la Seguridad Territorial, que se activen todas las herramientas nacionales e internacionales tendientes a garantizar la orden de captura dictada en contra de los ciudadanos CARLOS JORGE JALLER RAAD identificado con cedula de ciudadanía No. 10875130 de Barranquilla. Por los delitos de ABUSO DE CONFIANZA CALIFICADO AGRAVADO, ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES, DELITO INFORMATICO DESTRUCCION, SUPRESION Y OCULTAMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO, IVONNE ACOSTA ACERO identificado con cedula de ciudadanía No. 32639778 de Barranquilla por los delitos de FRAUDE PROCESAL y ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE PARTICULARES.

Lo anterior atendiendo a que, dentro del proceso referenciado, existe orden de captura la cual no ha podido concretarse pues no ha sido posible ubicar a los indiciados; se encuentra vigente desde el 24 de febrero del año 2022, la cual pese a ser prorrogada por un año, está próxima a vencerse el día 24 del mes de febrero de la presente anualidad.

La presente solicitud se realiza con base en los numerales 8, 13, 24 y 25 del artículo 26 del decreto 2647 de 2022 que define las atribuciones y funciones de la Secretaría de Transparencia, a saber:

Pública

ARTÍCULO 26. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA. *Son funciones de la Secretaría de Transparencia, las siguientes:*

(...)

8. *Coordinar la implementación de los compromisos adquiridos por Colombia en los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción.*

(...)

13. *Denunciar directamente o dar traslado a los entes de control y a la Fiscalía General de la Nación de presuntos delitos contra la administración pública, contra el orden económico y social, o contra el patrimonio económico, de posibles infracciones disciplinarias, que por su gravedad sean puestas en su conocimiento, así como de las denuncias interpuestas directamente por veedores ciudadanos y la ciudadanía en general.*

(...)

24. *Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades y los lineamientos establecidos por el Secretario General, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.*

25. *Las demás que correspondan a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y la Jefe de Despacho Presidencial.*

Pública

Exteriores, que les sean solicitados de conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales y leyes que regulen la materia.

PARÁGRAFO. El requerimiento de una persona, mediante notificación roja, a través de los canales de la Organización Internacional de Policía Criminal, Interpol, tendrá eficacia en el territorio colombiano. En tales eventos la persona retenida será puesta a disposición del despacho del Fiscal General de la Nación, en forma inmediata.

ARTÍCULO 485. SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JUDICIAL A LAS AUTORIDADES EXTRANJERAS. Los jueces, fiscales y jefes de unidades de policía judicial podrán solicitar a autoridades extranjeras y organismos internacionales, directamente o por los conductos establecidos, cualquier tipo de elemento material probatorio o la práctica de diligencias que resulten necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para un caso que esté siendo investigado o juzgado en Colombia. Las autoridades concernidas podrán comunicarse directamente a fin de determinar la procedencia de las actuaciones relacionadas en la solicitud.

En la solicitud de asistencia se informará a la autoridad requerida los datos necesarios para su desarrollo, se precisarán los hechos que motivan la actuación, el objeto, elementos materiales probatorios, normas presuntamente violadas, identidad y ubicación de personas o bienes cuando ello sea necesario, así como las instrucciones que conviene observar por la autoridad extranjera y el término concedido para el diligenciamiento de la petición. (negrilla fuera de texto).

De la misma manera solicito que se haga uso de la cooperación específica con la Oficina Central Nacional de INTERPOL, parte de la DIJIN de la Policía Nacional, con el objetivo de expedir notificación roja que permita dar búsqueda a los ciudadanos referenciados alrededor del mundo. Lo anterior con atención a la ley 1670 del 2013, *Por medio de la cual se aprueba el "Estatuto y Reglamento General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)"*,

Pública

adoptado por la Asamblea General de la Organización en su vigésima quinta reunión, realizada en Viena, en 1956 y el "Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades para las Reuniones Estatutarias entre la República de Colombia y la Secretaría General de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol)", suscrito en la ciudad de Lyon, República Francesa, el 26 de septiembre de 2012 y en la ciudad de Bogotá, D. C., el 13 de noviembre de 2012.; así como demás instrumentos internacionales que facilitan dicha cooperación.

Así las cosas, reitero mis respetuosas solicitudes y quedo atento a lo que el despacho disponga.

Cordialmente,



ROBERTO ANDRÉS IDARRAGA FRANCO

Secretario de Transparencia
 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

Adjunto:

NO

Elaboró:

METN

ASESORA

Revisó:

AIF

SECRETARIO
 TRANSPARENCIA

Aprobó:

DE

AIF

SECRETARIO
 TRANSPARENCIA

DE

Pública